

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia. **SOLICITUD DE MATRIMONIO**
Solicitantes. **LEONARDO FABIO VARGAS SILVA Y MELISSA BARRIOS AGUILAR**
Rad. **204004089001-2023-00414-00**

Una vez revisado el expediente se observa que, los interesados **LEONARDO FABIO VARGAS SILVA Y MELISSA BARRIOS AGUILAR**, presentaron solicitud de matrimonio ante este Despacho Judicial, solicitud que fue tramitada mediante auto de fecha noviembre catorce (14) de 2023, donde se admitió y se fijó fecha el día 30 de noviembre del mismo año, para la celebración del matrimonio.

En la fecha en citano se presentaron a la realización de éste y hasta la fecha no se han pronunciado al respecto.

Así las cosas y observándose que las partes no han insistido en la fijación de fecha para tal asunto, se ordenara su archivo.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Archívese la presente solicitud de matrimonio de conformidad con lo motivado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_095
Hoy <u>13/12/2023</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría